



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0870/2016

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

ING. RAMÓN ZAVALA PINEDA
PEMEX REFINACIÓN, TEMINAL DE ALMACENAMIENTO
Y DESPACHO NAVOJOA, SONORA
CARRETERA FEDERAL NÚMERO 15 TRAMO
LOS MOCHIS-CD OBREGÓN KM 151,
MUNICIPIO DE NAVOJOA, 85800, ESTADO DE SONORA,
TELÉFONOS: 01 (642) 4235 094; 01 (642) 4235 095
CORREO: ramon.zavala@pemex.com

PRESENTE:

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto.

Bitácora: 09/CAA0058/02/16.

Con referencia a su escrito PXL-SAD-GLRP-NAVOJOA-27-2016 ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el 4 de Febrero de 2016, turnado para su atención a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en representación de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TEMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NAVOJOA SONORA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y,

RESULTANDO

- I. Que el día 04 de Febrero de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0058/02/16**.
- II. Que el día 07 de Marzo de 2016, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA**, emitió un requerimiento de información adicional con oficio ASEA/UGI/DGGTA/0205/2016, mediante el cual se le requirió al **REGULADO**, presentar información aclaratoria y documentación faltante para estar en condiciones de resolver la solicitud de Combustión a Cielo Abierto con número de bitácora **09/CAA0058/02/16**.

Página 1 de 4

*Recibi Origin del
Jose w. Gorman
21/8/16*

4/
A
80/

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0870/2016**

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

- III. Que el día 04 de Mayo de 2016, el **REGULADO** ingresó el oficio **PXR-SAR-GARP-NAVOJOA-197-2016** por medio del cual presenta información para desahogar el requerimiento realizado por esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0205/2016, referido en el **RESULTANDO II** del presente.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0058/02/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

- 1) Cantidades y tipos de combustibles.
- 2) El lugar dónde se realizará la capacitación para las prácticas de quema a cielo abierto de la Terminal de Almacenamiento y Despacho Navojoa, Sonora.
- 3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario.	MES	Día	Evento
13:00 p.m.	Mayo	13	1
	Agosto	19	1
	Noviembre	18	1

- 4) Que el **REGULADO** presenta documentación para acreditar la personalidad jurídica del Ing. Ramón Zavala Pineda como representante legal de **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NAVOJOA SONORA**.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0870/2016**

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

- III. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General


RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo


Página 3 de 4


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0870/2016**

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2016

dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar al **Ing. Ramón Zavala Pineda** en representación del establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, TEMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NAVOJOA**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



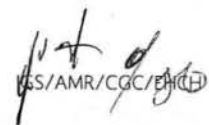
ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0058/02/16


ES/AMR/CGC/ENCH